

309. Don Alfredo Rodríguez Fernández.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña.
310. Don Abdón Rodríguez Álvarez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta y acueducto.
311. Don Eugenio Rodríguez Brasa.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta y pozo.
312. Don Jovino Calvo Cao.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta.
313. Don Balbino Alas Rodríguez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña.
314. Don José Alas Álvarez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—huerta.
315. Don Jovino Rodríguez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña.
316. Don Jovino Cao Rodríguez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Viña, huerta y estanque.
317. Don Bautista Alas Álvarez.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta.
318. Don Ceferino Calvo Cao.—Valencia del Sil.—Os Lameiros. Bodega.
319. Don Delmiro y don Manuel López Sánchez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Huerta.
320. Doña Carmen Casal Trincado.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
321. Doña Hortensia Estévez Trincado.—Valencia del Sil.—A Iglesia.—Huerta.
- 322.—Don Alfonso Sánchez Álvarez.—Valencia del Sil.—Extremadoiro.—Viña.
323. Don Flaminio Álvarez Fernández.—Valencia del Sil.—Os Lameiros.—Huerta.

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Espigón de encauzamiento en la playa de Plencia-Vizcaya».

La Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión del día 18 de septiembre de 1965, tomó el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Luis Aldamiz Madariaga, por la cantidad de 2.421.999,77 pesetas.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas para la asistencia a los cursillos post-escolares de iniciación y capacitación profesional de carácter agrario.

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca a provisión por concurso de méritos la adjudicación de las bases señaladas en la relación adjunta, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursillos post-escolares de iniciación y capacitación profesional agraria.

B A S E S

1.ª Número de becas y dotación de las mismas:

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo tercero, concepto tercero, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 1 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), comprende la presente convocatoria las siguientes becas:

1) En externado:

Ocho mil trescientas cincuenta y cinco becas para cursillos de veinte días de duración, formulados por el Servicio de Extensión Agraria. Por cursillo, quince becas de mil seiscientas pesetas cada una, de las cuales, trescientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

2) En internado:

a) Sesenta becas para cursillos de veinte días de duración, formulados por el Servicio de Extensión Agraria. Por cursillo, veinte becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales, quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

b) Setecientas cincuenta becas para cursillos de veinte días de duración, formulados por la Delegación Nacional de Juventudes. Por cursillo, veinticinco becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales, quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

c) Ciento sesenta y ocho becas para cursillos de noventa días de duración, formulados por la Delegación Nacional de la Sección Femenina. Por cursillo, doce becas de nueve mil pesetas cada una, de las cuales, dos mil doscientas cincuenta pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula.

2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

a) Ser español.

b) Ser miembro de una familia de agricultores que lleve directa y personalmente su empresa, o depender económicamente de un obrero agrícola.

c) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida realizar los trabajos propios del caso.

e) Haber cursado en las Escuelas Nacionales la enseñanza primaria.

3.ª Condiciones de preferencia:

Se tendrá en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de su explotación familiar o en la que trabajen sus padres.

4.ª Presentación de documentos:

Las instancias serán suscritas por los interesados, según modelo que podrán recoger en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria correspondientes y en las Delegaciones Locales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, según los casos. Dichas instancias serán remitidas al señor Agente Jefe de la Agencia de Extensión Agraria que corresponda en el primer caso y al Delegado local de la Organización que realice el cursillo, en el segundo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que a continuación se indican, deberán tener entrada en la Agencia del S. E. A. o en la Delegación Local con la antelación que se señala en el apartado séptimo de las presentes bases; certificados acreditativos de las condiciones b) y e) de la base segunda, expedidos, respectivamente, por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y la autoridad competente de Enseñanza Primaria.

5.ª Régimen del curso:

El que figura en el cuadro adjunto.

6.ª Tribunales o jurados de selección:

En los cursos que se celebren en las Agencias, el orden de preferencia en la concesión de becas será decidido por un Tribunal presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un miembro del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren por las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y Juventudes, el Tribunal estará constituido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, que actuará como Presidente; un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina o de Juventudes, según los casos, y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente, debiendo los referidos Tribunales elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.ª Plazo de presentación de documentos:

Se considera abierto este plazo dos meses antes de la celebración del cursillo de que se trate y cerrado con un mes de antelación a la fecha del comienzo del mismo, a excepción de los convocados para el mes de octubre, cuyo plazo queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria.

8.ª Importe de las becas:

El importe de la totalidad de las becas de cada cursillo se entregará al finalizar el mismo.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran y por todo el tiempo que reste de la duración del cursillo.

9.ª Interpretación de la convocatoria:

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.